



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0600/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006287, Ent. N° 4638/2021)**

**VISTO:** los antecedentes remitidos por la Dirección General de Casinos (DGC) relacionados con la solicitud del levantamiento de la observación de un pago incluido en la reposición del fondo rotatorio en el mes de setiembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 325/21 de fecha 27/07/21, el Director General de Casinos designó un nuevo titular de la Gerencia del Casino de Piriápolis, desde el 4/08/21 hasta nueva resolución;

2) que con fecha 16/11/2021 la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas, destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), observó el pago a dicho funcionario de 20 días de viáticos por el período comprendido entre el 03/09/2021 y el 23/09/2021 por un importe de \$ 70.680, por incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 279/2012, que reglamenta el pago de viáticos, ya que la sede de Piriápolis es el lugar habitual de trabajo del nuevo gerente;

3) que por Nota de fecha 7/12/21, el Área de Administración del Organismo, con informe letrado, solicita se revea dicha observación, considerando que no corresponde aplicar el Decreto 279/2012 sino que se debe considerar lo establecido en el Presupuesto Operativo de la Dirección General de Casinos para el ejercicio 2021 aprobado por Decreto 117/21 de fecha 21/04/21, que en su artículo 9° prevé una compensación especial para Gerentes y Jefes Administrativos designados por la DGC para



TRIBUNAL DE CUENTAS

desempeñarse en otras dependencias, "por tener que exponerse" al cambio en su lugar habitual de trabajo;

4) que de acuerdo a la información proporcionada por la DGC con fecha 23/02/2022, el funcionario percibió 40 días de viáticos en los primeros dos meses y a partir del 01/01/2021 se le otorgó la partida prevista en el artículo 9 del Decreto N° 117/21;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 9.3 del Decreto N° 117/21 establece expresamente que solo permite el cobro de viáticos, únicamente para los primeros 60 días, pero en lugar del cobro de la "partida especial" y no conjuntamente con ella;

2) que, por consiguiente, el funcionario estaba habilitado para percibir el viático liquidado en tanto en el período de referencia no cobró la compensación para Gerentes y Jefes Administrativos establecida en el artículo 9º mencionado (Resultando 4);

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Dejar sin efecto la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 16/11/2021, respecto del pago de viáticos al funcionario designado para ocupar la titularidad de la Gerencia del Casino de Piriápolis a partir del 04/08/21 por un importe de \$ 70.680,

2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contadora Auditora destacada en el Inciso.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General